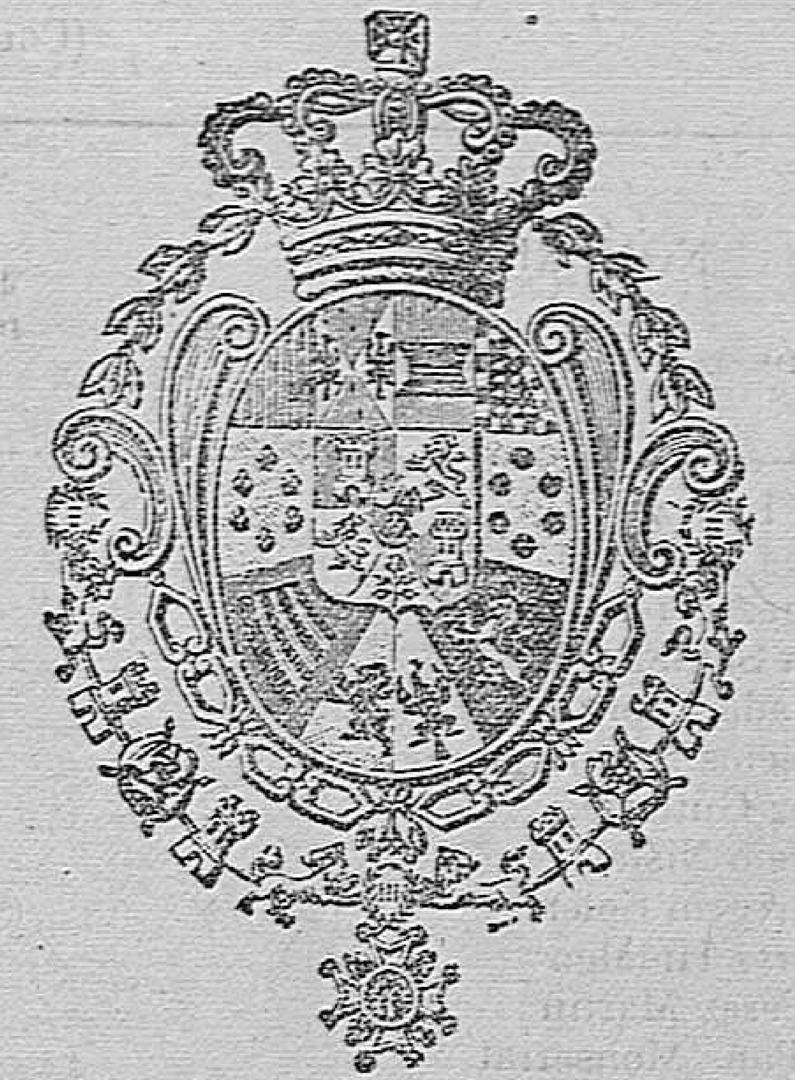
Año económ ico de 1894-95 | Lunes 31 de Diciembre | Número 155

CONDICION VEINTIDÓS DE LA SUBASTA

Por la insercion de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta*, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas
Un año dentro y fuera de la capital	10
Un semestre id. id.	6
Un trimestre id. id.	4
Números sueltos	0'25

Se publica todos los dias excepto los Domingos, Viernes Santo, Ascensión, Natividad, Corpus Christi y San Roque.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta* (*Artículo 1.º del Código civil.*)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Segun participa á este Gobierno el señor Presidente del Tribunal provincial de lo contencioso administrativo, del sorteo verificado entre los señores Diputados provinciales que reunen la condicion de Letrados para formar parte como Vocales de dicho Tribunal en el año de 1895, resultaron elegidos D. José Porras Menendez y don Juan Cardero, titulares, y D. Julio Lamas Tejada, D. Máximo Garcia Reigada, D. Ernesto Garcia Velasco y D. Fidel Varela Millan, suplentes.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Orense Diciembre 31 de 1894.

El Gobernador,
ANTONIO LLAMAS NOVAC

Fomento.=Circular

Hallándose vacante la plaza de Fiel contraste de pesas y medidas de esta provincia, y á fin de proveerla interinamente, se anuncia al público de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 18 de Junio de 1892, por el término de *quince dias*, durante los que pueden presentar sus instancias en la Secretaría de este Gobierno los que aspiren á ella y reunan las condiciones señaladas en la Real orden de 11 de Abril de 1871.

Orense Diciembre 31 de 1894.

El Gobernador,
ANTONIO LLAMAS NOVAC.

MINISTERIO DE HACIENDA

REGLAMENTO ORGANICO DEL Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado

(Continuacion)

Leccion 24

Bienes del Estado

Bienes llamados baldíos; su concepto y situacion legal; legitimaciones de posesion.

Bienes del Real patrimonio. Idea general de estos bienes. Patrimonio de la Corona; su naturaleza y caracteres; enajenacion, arrendamientos y mejoras de estos bienes. Caudal privado del Rey. Bienes segregados del Real Patrimonio.

Leccion 25

Bienes llamados nacionales

De la desamortizacion civil y eclesiástica. Estado de la cuestion á principios de siglo. Aparicion del régimen constitucional; reformas de las Córtes de Cádiz. Segundo período constitucional; ley de 1820. Disposiciones de 1835 al 37 y ley de 1841. Concordato de 1851. Leyes de 1855 y 1856. Convenios con la Santa Sede de 1859 y 1867.

Bienes declarados en estado de venta. Su enumeracion: bienes del Estado; bienes de Corporaciones civiles. Excepciones de venta.

Leccion 26

Bienes llamados nacionales

Funciones de la Administracion respecto á dichos bienes. Carácter de estas funciones. Incautacion y administracion; diferencia entre los bienes del Estado y los de Corporaciones civiles. Formalidades y condiciones de la venta. Incidencias de ventas. Insolvencia del comprador al vencimiento de los plazos.

Jurisdiccion competente para conocer de las cuestiones contenciosas sobre esta materia.

Leccion 27

Propiedad municipal y provincial

Bienes de las Provincias y de los Municipios, segun el Código civil.

Bienes y recursos de los Municipios. Propiedad municipal: bienes comunes y de propios; bienes desamortizados y exentos de la desamortizacion. Modos de aprovechamiento de los bienes comunales. Enumeracion de los ingresos municipales. Arbitrios municipales. Repartimiento general. Impuesto de consumos. Reclamaciones sobre arbitrios é impuestos.

Bienes y recursos de las Provincias. Propiedad provincial. Rentas, intereses y derechos. Repartimientos entre los pueblos. Arbitrios especiales ordinarios y extraordinarios.

Leccion 28

Propiedad de las personas jurídicas

Cuáles son las llamadas personas jurídicas y cómo se regula su capacidad civil.

Facultad de adquirir y poseer bienes.

Capacidad para suceder por testamento.

Intervencion administrativa en la aplicacion de mandas benéficas ó de instruccion.

Sucesion ab intestato á favor de los establecimientos benéficos y de instruccion.

Leccion 29

Expropiacion forzosa

Fundamento racional de la expropiacion forzosa por causa de utilidad pública.

Disposiciones generales de la ley. Requisitos indispensables para la expropiacion. Personalidad del dueño interesado en ella.

Primer período; declaracion de la utilidad pública. Autoridad competente para hacerla. Obras exceptuadas de esta formalidad. Instruccion del expediente.

Segundo período; necesidad de la ocupacion del inmueble. Declaracion de esta necesidad. Medicion del terreno y consignacion de datos para fijar su valor.

Tercer período; justiprecio. Caso de conformidad. Caso de desacuerdo: recursos.

Cuarto período; pago y toma de posesion. Forma del pago. Readquisicion de la finca.

Expropiacion por reforma de las poblaciones.

Expropiacion por necesidades del ramo de Guerra.

Leccion 30

Servidumbres públicas

Concepto general de esta materia.

Servidumbres públicas mas importantes. Servidumbres del interior de las poblaciones. Servidumbres de la zona militar. Servidumbres de la zona marítimo terrestre. Servidumbres de minas. Servidumbres de montes. Servidumbres pecuarias. Servidumbres de caminos. Servidumbres de ferrocarriles.

Consideracion especial de las servidumbres en materia de aguas. Servidumbre de acueducto. Servidumbre de estribo de presa y de parada ó partidor. Servidumbre de abrevadero y de saca agua. Servidumbre de sirga y demás inherentes á los predios ribereños.

Ocupacion temporal de terrenos.

Leccion 31

Contratas de obras y servicios públicos

Idea general de esta materia. Clases de contratos que la Administracion celebra; especialidad de los de obras y servicios públicos. Legislacion vigente acerca de éstos.

Sujetos de los contratos de obras y servicios públicos. Capacidad del contratista; quienes no pueden serlo. Que clase de personalidad reviste la Administracion cuando celebra este género de contratos; si aparece entonces como verdadero Poder público; si puede confundirse con una personalidad jurídica cualquiera.

Objeto del contrato. Definicion de la obra pública. Definicion del servicio público; de qué modo el objeto del contrato ha de satisfacer la necesidad pública para que el contrato sea realmente de servicio público y no se confunda con los meramente civiles.

Leccion 32.

Contratos de obras y servicios públicos

Relacion jurídica constitutiva del contrato. Consentimiento de las partes contratantes; naturaleza del consentimiento; el error de derecho; el error de hecho. Condiciones y efectos generales de la relacion jurídica; condiciones implícitas de todo contrato de esta índole; á quién representa el contratista; contratista; consecuencias de ser la representacion personal y directa (derechos de tercero, cesion ó subrogacion, trasmision á herederos); facultades que se

reserva siempre la Administracion. Rescision y modificaciones del contrato; con motivo del contratista; por causa de la Administracion (incumplimiento de condiciones, modificacion de trabajos, cese ó suspension indefinida); por aumento notable de los precios de obra; sentido de la frase «contrato celebrado á riesgo y ventura».

Leccion 33.

Contratos de obras y servicios públicos

Forma de celebracion de estos contratos. De la subasta como formalidad general de la contratacion. Contratos exceptuados de esta formalidad; contratos de la Administracion central; enumeracion de las excepciones (cuantía, inutilidad de la subasta, etc.); requisitos para la validez de los contratos exceptuados; contratos de las Diputaciones y Ayuntamientos. Pliegos de condiciones de las subastas. Anuncio y celebracion de las subastas. Aprobacion del remate y o orgamiento de la escritura.

Jurisdiccion competente en materia de contratos celebrados por la Administracion, segun su clase.

Leccion 34

Del procedimiento administrativo, propiamente dicho

Idea general del procedimiento administrativo, propiamente dicho (gubernativo). Su concepto y razon de ser. Su diferencia del procedimiento judicial y del contencioso administrativo. Nombre con que se designa usualmente. Períodos, instancias y recursos del procedimiento administrativo. Necesidad de apurar el procedimiento administrativo para poder incoar otros.

Ley de 19 de Octubre de 1889 y reglamento de 15 de Abril de 1890 sobre procedimiento administrativo. Presentacion de instancias y registro general. Extracto y demás trámites del expediente hasta su resolucion. Informes de otras dependencias ó de Cuerpos consultivos Duracion total máxima de los expedientes. Comunicacion y notificacion á los interesados. Recursos contra las resoluciones administrativas. Estados anuales del número y situacion de los expedientes. Infracciones de las reglas del procedimiento.

Procedimiento administrativo en materias de Hacienda.

Leccion 35

Naturaleza de lo contencioso administrativo

Recuerdo del concepto de lo contencioso administrativo; definicion; legislacion vigente.

Naturaleza del recurso contencioso administrativo; criterio del legislador al determinar la materia de este nombre.

Explicacion de las cualidades que han de reunir las resoluciones administrativas para ser reclamables en esta via. Que la resolucion administrativa cause estado. Que emane de la Administracion en el ejercicio de sus facultades regladas. Que vulnere un derecho de caracter administrativo. Que el derecho vulnerado se hallase establecido anteriormente á favor del demandante.

Casos especiales de procedencia ó improcedencia de la via contenciosa.

Requisito previo para la interposicion de este recurso en ciertas materias de Hacienda.

Término para interponer el recurso contencioso administrativo. Su fijacion. Desde cuando se cuenta para interponerlo la Administracion.

(Continuará)

MINISTERIO DE LA GUERRA

(Conclusion)

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Importe del capital rectificado. = Pesos	Importe total de los intereses = Pesos	TOTAL = Pesos	Liquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses = Pesos
370	José Pazos Lopez	251 96	68 02	319 98	111 99
371	José Pamias Martorell	182	25 48	207 48	72 61
372	Manuel Perez Perez	182	»	182	63 70
373	Pedro Plata Santandréu	182	49 14	231 14	80 89
374	Tomás Parada Lopez	182	12 74	194 74	68 15
375	Rafael Palacios Sabariego	182	49 14	231 14	80 89
376	Pedro Perez Gutierrez	182	49 14	231 14	80 89
377	Ramon Prieto Nistal	114 52	20 61	135 13	47 29
378	Vicente Peregrin Soler	216 02	47 52	263 54	92 23
379	Vicente Perez Hidalgo	197 96	53 44	251 40	87 99
380	Demetrio Perez Martin	179 59	48 48	228 07	79 82
381	Francisco Pons Monserrat	182	43 68	225 68	78 98
382	Antonio Paris Buenhombre	173 83	»	173 83	60 84
383	Joaquin Perez Mata	182	49 14	231 14	80 89
384	Magin Perez Valle	182	49 14	231 14	80 89
385	Máximo Perez Sanchez	182	49 14	231 14	80 89
386	Pedro Pinilla Garcia	216 02	58 32	274 34	96 01
387	Tomás Perez Garcia	100 04	27	127 04	44 46
388	Segundo Piedra Flores	182	»	182	63 70
389	Severo Prados San Martin	182	»	182	63 70
390	Tomas Rodriguez Raimundo	182	40 04	222 40	77 71
391	Santiago Rubial Gonzalez	99 87	23 96	123 83	43 34
392	Ramon Roig Samitier	182	49 14	231 14	80 89
393	Pedro Ramos Sanchez	150 14	40 53	190 67	66 73
394	Manuel Ruiz Carrasco	182	49 14	231 14	80 89
395	Manuel Ramos Lopez	182	49 14	231 14	80 89
396	Manuel Rosado Aldama	52	11 96	63 96	22 38
397	Manuel Rodriguez Parada	182	»	182	63 70
398	Manuel Rodriguez Pallarés	178 42	48 17	226 59	79 30
399	Juan Ruzafa Merlo	143 42	34 42	177 84	62 24
400	Juan Ruiz Palomino	182	49 14	231 14	80 89
401	José Rodriguez Olgado	182	30 94	212 94	74 52
402	Juan Reina Roldán	115 30	27 67	142 97	50 03
403	José Richar Jordá	168 06	45 37	213 43	74 70
404	José Roldán Enrique	111 39	26 73	138 12	48 34
405	Gerardo Rodriguez Hernandez	182	49 14	231 14	80 89
406	Francisco Ruiz Uballo	52 19	14 09	66 28	23 19
407	Eduardo Riego Ferrer	162 70	43 92	206 62	72 31
408	Casimiro Rica Benito	182	49 14	231 14	80 89
409	Ceferino Rodriguez Caselles	182	49 14	231 14	80 89
410	Vicente Rodriguez Gonzalez	182	49 14	231 14	80 89
411	Benigno Reviejo Hernandez	182	49 14	231 14	80 89
412	Buenaventura Riera Ton	106 04	21 20	127 24	44 53
413	Vicente Roiz Vello	219 76	»	219 76	76 91
414	Angel Rapado Perez	216 02	38 88	254 90	89 21
415	D. Baldomero Rodriguez Garcia	147 03	39 69	186 72	65 35
416	D. Cicilio Rodriguez Garcia	142 70	32 82	175 52	61 43
417	Félix Ramos Casternal	65	17 55	82 55	28 89
418	Antonio Rodriguez Prieto	182	49 14	231 14	80 89
419	Agustin Roch Berenguer	177 60	42 62	220 22	77 07
420	Manuel Ruiz Andújar	148 03	39 96	187 99	65 79
421	Eusebio Rubio Navarro	182	49 14	231 14	80 89
422	Francisco Rodriguez Jimenez	182	1 82	183 82	64 33
423	Francisco Reyes Hermosilla	216 02	51 84	267 86	93 75
424	José Rosell Palet	182	»	182	63 70
425	Benito Rivas Incógnito	177 75	37 28	214 83	75 19
426	Francisco Rosell Davín	182	43 68	225 68	79 98
427	Gregorio Recio Rodriguez	160 59	28 90	189 49	66 32
428	José Rodriguez Recio	120 81	32 61	153 42	53 69
429	Jacinto Ramirez Lopez	154	41 58	195 68	68 45
430	D. Antonio Serra Orts	264 65	50 28	314 93	110 22
431	D. Joaquin Solanas Solanas	485 36	97 07	582 43	208 85
432	Benito Salvador Rios	182	45 50	227 50	79 62
433	Dionisio San José Páramos	182	45 50	227 50	79 62
434	Eustaquio Sobrevila Rolo	182	36 40	218 40	76 44
435	Benito Sanz Lopez	135 62	36 61	172 23	60 28
436	Ezequiel Sanz Solana	182	25 48	207 48	72 61
437	Eduardo Sanchez Jimenez	192 63	52 01	244 64	85 62
438	Federico Sanchez Vega	148 46	40 08	188 54	65 98
439	Francisco Serrano Lopez	7 69	1 38	9 07	3 17
440	Frutos Serrano Gutierrez	182	3 64	185 64	64 97
441	Felipe Serrano Rodas	182	12 74	194 74	68 15
442	Francisco Sanchez Aguirre	182	49 14	231 14	80 89
443	Francisco Sanchez Jimenez	117 68	»	117 68	41 18
444	Guillermo Soliva Garcia	147 31	»	147 31	51 55
445	Joaquin Sanchez Fernandez	106 56	25 57	132 13	46 24
446	Lorenzo Serna Manchado	191 36	3 82	295 18	68 31
447	Leocadio Saez Terrones	182	27 30	209 39	73 25
448	Manuel Saez Pascual	238 70	54 90	293 60	102 76
449	Lino Sol Esteban	182	20 02	202 02	70 70
450	Manuel Solsona Andreu	24 05	6 49	30 54	10 68
451	Manuel Sesma Preciado	168 96	38 86	207 82	72 73
452	Francisco Saez Sanz	160 57	36 93	197 50	69 12
453	Miguel Serra Roch	139 44	33 47	172 90	60 51
454	Miguel Simon Fernandez	160 17	16 01	176 18	61 66

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Importe del capital rectificado. = Pesos	Importe total de los intereses = Pesos	TOTAL = Pesos	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses = Pesos
455	Manuel Sanz Torres	213 39	57 61	271	94 85
456	Manuel Sanchez Montes	182	49 14	231 14	80 89
457	Marcelino San Pedro Llanes	144 93	39 13	184 06	64 42
458	Miguel Sanz Bravo	182	32 76	214 76	75 16
459	Orestes Sanchez Fernandez	182	»	182	63 70
460	Policarpo Sanz Celis	179 95	48 58	228 53	79 98
461	Ramon Sainz Perez	182	45 50	227 50	79 62
462	Tomas Sarria Remon	182	49 14	231 14	80 89
463	José Sanchez Cabo	182	»	182	63 70
464	Eliseo Tormos Llopis	182	49 14	231 14	80 89
465	Angel Torres Garcia	164 12	27 90	192 02	67 20
466	Antonio Torruella Garro	216 02	34 56	250 58	87 70
467	Antonio Tejeiro Expósito	182	49 14	231 14	80 89
468	Bartolomé Torres Gilaver	182	»	182	63 70
469	Bautista Toreno Ginés	182	49 14	231 14	80 89
470	Francisco Tirado Cuaresma	182	»	182	63 70
471	Gabriel Tofes Moreno	182	49 14	231 14	80 89
472	José Temprano Perez	182	»	182	63 70
473	Francisco Torres Rey	89 03	24 03	113 06	39 57
474	Manuel Trabazos Lopez	105 46	»	105 46	36 91
475	Mariano Tafal'a Barrobesa	169	»	169	59 15
476	Hermenegildo Tomás Perez	26	7 02	33 02	11 55
477	Manuel Torrejon Sales	41 82	0 83	42 65	14 92
478	Pablo Torres Artigas	182	9 10	191 10	66 88
479	Ramon Tarífa Manzano	182	49 14	231 14	80 89
480	Tomás Torel Blade	88 24	8 82	97 60	33 97
481	D José Tenza Morel	834 24	225 24	1.059 48	370 81
482	Antonio Urvina Uredia	68 60	»	68 60	24 01
483	Simon Urrea Hernández	182	»	182	63 70
484	Balbino Vazquez Gomez	132 31	25 13	157 44	55 10
485	Pedro Villagrasa Aguilar	182	49 14	231 14	80 89
486	José Vega Fernandez	182	49 14	231 14	80 89
487	Alejandro Vazquez Gonzalez	165 82	44 77	210 59	73 70
488	Angel Valle Obregon	260 60	70 36	330 96	115 83
489	Benito Vazquez Garcia	182	»	182	63 70
490	Victorio Valle Tena	182	49 14	231 14	80 89
491	Eduardo Vega Vega	138 53	»	138 53	48 48
492	Francisco Vals Perez	182	49 14	231 14	80 89
493	Julian Villalba Marcos	141 63	»	141 63	49 57
494	Juan Villamisal Iglesias	45 70	1 37	47 07	16 47
395	Marcos Vicente Ubeda	100 11	»	100 11	35 03
496	José Vizcaino Garcia	144 30	34 63	178 93	62 62
497	Miguel Vicente Pacho	169 59	45 78	215 37	75 37
498	Simon Velazquez Espino	90 99	22 74	123 73	39 80
499	Teodoro Vidal Moreda	182	49 14	231 14	80 89
500	Santiago Vazquez Arias	133 11	35 93	169 04	59 16
501	D. Alonso Vazquez Ramos	176 98	44 24	221 22	77 42
502	Claudio Vera Gutierrez	182	49 14	231 14	80 89
503	Quintin Verlinche Diaz	172 60	46 60	219 20	76 72
	Total	80.469 83	15.394 02	95.863 85	33.549 89

Madrid 3 de Diciembre de 1894.—Lopez Dominguez.

(G. n.º 345)

ANUNCIOS OFICIALES

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Subsidio.—Circular

No habiendo remitido á esta Administracion los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia que á continuacion se expresan, la duplicada relacion individual de los Médicos y Médicos Cirujanos residentes en sus respectivos municipios, que hayan satisfecho á los recaudadores de la contribucion territorial é industrial las patentes especiales para los mismos, en el actual ejercicio, como se les previno en circular de 27 de Noviembre último, inserta en el número 129 de este periódico, se servirán verificar la remision de dicho documento en el improrrogable plazo de 5.º dia, con el fin de poder dar el más exacto cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Agosto último y á la prevencion 4.ª de la circular inserta en el *Boletin oficial* de 28 del mismo mes, haciéndoles presente que de no efectuarlo dentro del citado plazo, se nombrarán sin otro aviso comisionados plantones que pasen á recoger aquéllas, con las dietas correspondientes, que les serán satisfechas por cuenta de dichas autoridades locales y sus Secretarios.

Orense 28 de Diciembre de 1894.—J. R. de la Graña.

Ayuntamientos

Avion
Allariz
Amoeiro
Arnoya
Baltar
Baños de Molgas
Barco
Beade
Beariz
Blancos
Bola
Bollo
Calvos de Randin
Canedo
Carballeda de Avia
Castrelo del Valle
Coles
Cortegada
Cualedro
Chandreja
Entrimo
Esgos
Freás de Eiras
Gomesende
Junquera de Espadañedo
Lovera
Lovios
Maceda
Manzaneda
Mezquita
Milmanda (Padrenda)
Monterrey
Muiños
Oimbra
Paderne
Parada
Pereiro
Peroja
Petin
Piñor
Quintela
Rairiz
Rua
Sandianes
Sarreaus
S. Ciprian
Trasmiras
Verea
Verin
Viana
Villanueva
Villar de Santos
Villardevós
Villarino de Conso

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Edicto

D. Marcelino Arango, Tesorero de Hacienda de la provincia de Orense.

Hago saber: que los Recaudadores de la voluntaria por las Contribuciones de rústica y pecuaria, urbana é industrial de las Zonas única de Ribadavia y de los Ayuntamientos de la capital, Baltar, Blancos, Porquera, Peroja, Chandreja, Boborás, Puebla de Trives, San Juan de Rio, Piñor, Barbadanes, Rairiz de Veiga, Villar de Santos, Calvos de Randin, Sarreaus, Carballino, Laroco, Junquera de Ambía y Villar de Barrio, Rua, Allariz y Taboadela, Nogueira de Ramuin, Ginzo, Sandianes, Trasmiras, Moreiras, Manzaneda, Pereiro, Coles, Amoeiro y Villamarín, Beariz, Irijo, Rubiana, San Amaro, Junquera de Espadañedo, Baños, Maceda, Paderne y Esgos, me han presentado las relaciones de los contribuyentes que no han hecho efectivas sus cuotas correspondientes al tercer trimestre de este año en los plazos establecidos por los artículos 33 y 42 de la Instrucción del 12 de Mayo de 1888.

En su virtud he dictado la siguiente providencia: Por cuanto los contribuyentes comprendidos en estas relaciones no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados en los artículos 33 y 42 de la Instruccion de 12 de Mayo de 1888, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus cuotas que establece el art. 11 de la Instruccion de procedimientos; pudiendo satisfacerlaa con el mencionado recargo durante los cinco días siguientes en la capital y tres en los demás pueblos despues de la publicacion de la presente según dispone el art. 14 de la de procedimientos contra los deudores á la Hacienda.

Lo que se hace saber para conocimiento de los mismos y á los efectos prescriptos en la referida Instruccion.

Orense 22 de Diciembre de 1894.—El Tesorero de Hacienda, Marcelino Arango.

AYUNTAMIENTOS

LEIRO

Desde el dia primero de Enero entrante hasta el 20 del mismo mes, estarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y á las horas de oficina, las listas de los individuos que componen la Corporacion municipal y de un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes que tienen derecho á ser electores de compromisarios para Senadores: Durante este período de tiempo pueden presentarse las reclamaciones que se crean oportunas contra dichas listas, pues transcurrido que sea no se admitirán.

Leiro Diciembre 29 de 1894.—El Alcalde, Hermenegildo Fernandez.

MEZQUITA

Confeccionado el repartimiento de alcoholes de este municipio se halla expuesto al público por ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los comprendidos puedan aducir las reclamaciones que tengan por conveniente.

Mezquita 26 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, José Rodriguez.

El Ayuntamiento de este pueblo acordó hacer público que los vecinos y forasteros que hubiesen sufrido alteracion en su riqueza imponible desde el ejercicio último, pueden presentar sus solicitudes en la Secretaría de este municipio en todo el mes de Enero

próximo, para la rectificacion del mismo, justificando préviamente haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admisibles.

Mezquita 26 de Diciembre de 1894. —El Alcalde, José Rodriguez.

COLES

Próxima la época en que ha de confeccionarse el apéndice al amillaramiento para el entrante año económico, se hace saber á los propietarios asi vecinos como forasteros la obligacion de presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento lás relaciones de las fincas á que se contraiga el alta y baja, las que serán admitidas prévia justificacion de haber satisfecho los derechos de transmision hasta 30 de Enero próximo.

Coles Diciembre 28 de 1894.=El Alcalde, Ramon Vazquez.

PADRENDA

Cumpliendo con lo preceptuado en los artículos 17 y 18 de la ley Municipal vigente, se formará en todo el corriente mes el empadronamiento quinquenal de todos los habitantes de este municipio, y á los mismos se hace saber el deber en que se hallan de llenar las hojas impresas, que con tal objeto se distribuirán á domicilio, cubriendo las casillas que necesarias sean con la mayor exactitud y legalidad bajo su responsabilidad.

Padrenda y Diciembre 15 de 1894. —El Alcalde, Carmelo Cortés.

MELON

Los contribuyentes de este distrito tanto vecinos como forasteros por territorial que hayan tenido alteracion en su riqueza rústica, pecuaria y urbana en todo el corriente año, ó sea desde la última rectificacion del amillaramiento podrán presentarse en esta Consistorial por término de quince dias, desde que el presente aparezce inserto en el *Boletin oficial* de la provincia, advirtiéndoles que no serán admitidas las que no hagan constar el pago de los derechos devengados por la Hacienda, sin cuyo requisito y pasado dicho término no se admitirá solicitud alguna.

Melon Diciembre 27 de 1894.—El Alcalde, Tomás Rodriguez.

TRIVES

El proyecto de repartimiento extraordinario formado por la Junta repartidora de consumos en virtud de autorizacion concedida en Real orden de 3 de Febrero último para cubrir el déficit del presupuesto, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez dias contados desde que este edicto tenga cabida en el *Boletin oficial* para oir reclamaciones.

Puebla de Trives Diciembre 28 de 1894.—El Alcalde, Camilo Cortiñas.

TEIJEIRA

Próxima la época en que ha de formarse el apéndice al amillaramiento para el año económico de 1895 á 96, se recuerda á los propietarios, tanto vecinos como forasteros, la obligacion de presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones comprensivas de las fincas que han sido objeto de alta y baja segun dispone el art 45 del Reglamento y mas disposiciones vigentes, cuyos documentos serán admitidos hasta el 30 de Enero próximo.

Teijeira 28 de Diciembre de 1894. — El Alcalde, Felipe Alvarez.

CARBALLINO

Los contribuyentes por contribucion territorial de este Ayuntamiento que hayan sufrido alteracion en su riqueza desde la última rectificacion del amillaramiento, podrán presentar en Secretaría duranto todo el próximo mes de Enero, las solicitudes y documentos que acrediten haber satisfecho á la Hacienda los derechos correspondientes, en la inteligencia que transcurrido que sea el indicado plazo, quedarán sin incluir en el apéndice que ha de servir de base al repartimiento del año económico entrante.

Carballino Diciembre 28 de 1894.— El Alcalde, Bernardo Gonzalez.

PORQUERA

Esta Corporacion municipal acordó trasladar su sala de sesiones á la casa número 18, de la calle del Sur en el mismo pueblo de Forja

Lo que por el presente, que se insertará en el *Boletin oficial* de la provincia, además de haberlo hecho en los sitios de costumbre de esta localidad, se hace saber al público á los efectos legales.

Porquera 21 de Diciembre 1894.— El Alcalde, Francisco Peaguda

CASTRO CALDELAS

Los contribuyentes de este término municipal así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza rústica y urbana desde el último repartimiento, lo manifestarán en la Secretaría de este Ayuntamiento por medio de instancia escrita en papel de la clase 12.ª dirigida al presidente de a Junta pericial, y haciendo constar haber satisfecho los derechos á la Hacienda de las trasmisiones de dominio que hubiesen verificado.

El término fijado para la admision de dichas solicitudes es hasta el dia diez del próximo mes de Febrero, pasado el cual no será admitido ninguno

Castro Caldelas Diciembre 27 de 1894.—El Alcalde, Eufrasio Quevedo y Quiroga.

BAÑOS DE MOLGAS

A los efectos que determina el artículo 25 de ley Electoral para Senadores de 8 de Febrero de 1877, se hace saber que la lista de los individuos de Ayuntamiento y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes á quienes se les reconoce el derecho de designar los Compromisarios para la eleccion de Senadores, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante los 20 dias primeros del próximo mes de Enero.

Baños de Molgas Diciembre 29 de 1894.=El Alcalde, Francisco Andion

En cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento de la contribucion territorial de 30 de Septiembre de 1885, se hace saber á todos los contribuyentes de este Municipio que si han sufrido alteracion en su riqueza imponible, deben presentar las oportunas declaraciones de alta y baja con expresion de las fincas á que se contraiga, acompañadas del documento que acredite haber satisfecho los derechos á la Hacienda por la traslacion de dominio.

Las instancias solicitando la alteracion se extenderán en papel de peseta, y deberán presentarse en la Secretaría antes del dia 1.º de Febrero próximo, pues, de lo contrario, no serán admitidas.

Baños de Molgas Diciembre 29 de 1894.—El Alcalde, Francisco Andion.

VILLAMEA

Para que pueda tener cumplimiento lo ordenado en el art. 48 del Reglamento fecha 30 de Septiembre de 1885 que hace referencia á la formacion del apéndice al amillaramiento de riqueza en el que han de figurar las variaciones ocurridas en el caudal tributario por ventas, sucesiones, permutas y demás traslaciones de dominio, se recuerda á los propietarios, así vecinos como forasteros, la obligacion que les impone el art. 45 del citado reglamento, presentando en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones juradas comprensivas de las referidas variaciones y á las que se acompañarán los documentos que acrediten el pago de derechos á la Hacienda, las cuales serán admitidas hasta fin de Enero próximo, con objeto de que puedan ser tenidas en cuenta al formarse el apéndice referido del próximo año económico de 1895 á 96; cuyas relaciones se presentarán con instancia escrita en papel de una peseta clase 12.ª

Villameá Diciembre 28 de 1894= El Alcalde, Francisco Salgado.

PEROJA

Próxima la época en que ha de formarse el apéndice al amillaramiento para el año económico de 1895 á 96, se recuerda á los propietarios así vecinos como forasteros la obligacion de presentar en la secretaría de este Ayuntamiento las relaciones juradas comprensivas de las fincas á que se contrae la alta y baja acompañadas de los documentos que acrediten el pago de derechos á la Hacienda, las cuales serán admitidas hasta el 31 de Enero próximo.

Desde el dia primero del entrante Enero, al veinte del mismo se hallará expuesta al público en esta Secretaría, la lista de electores con derecho á elegir compromisarios para Senadores, formada por esta alcaldía conforme á lo dispuesto por la vigente ley electoral.

Peroja Diciembre 28 de 1894.—El primer Teniente Alcalde, Alejandro Pardo.

TRIBUNALES

MILITARES

Don Mariano Cueva Vallespin, capitan de la Zona de reclutamiento de Orense núm. 3 y Juez instructor del expediente que de orden superior instruyo al recluta Antonio Rodriguez Rodriguez, por falta de presentacion para su destino á cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Rodriguez Rodriguez, natural de Trasmiras, Ayuntamiento de Acevedo, provincia de Orense, hijo de Ramon y de Benita, de estado soltero, de oficio labrador, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, su aire natural, produccion fácil, señas particulares ninguna, de un metro seiscientos treinta milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta dias contados desde la publicacion de esta requisitoria en el *Boletin oficial* de la provincia de Orense, comparezca en esta Zona á mi disposicion para responder en el expediente que se le sigue por no haberse presentado á la concentracion para su destino á cuerpo.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q D g), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen diligencias en busca del referido recluta Antonio Rodriguez Rodriguez y en el caso de ser habido lo remitan con la seguridad conveniente al cuartel de San Francisco de esta ciudad á mi disposicion.

Dado en Orense á veinticinco de Diciembre del año mil ochocientos noventa y cuatro.—Mariano Cueva.

Imprenta LA POPULAR